



MORELOS
2018 - 2024

Eleva a la categoría de ranchería el centro de población denominado El Rodeo, Municipio de Miacatlan, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ELEVA A LA CATEGORÍA DE RANCHERÍA EL CENTRO DE POBLACIÓN DENOMINADO EL RODEO, MUNICIPIO DE MIACATLAN, MORELOS.

Observación General.- EL ARTÍCULO 20. DEL PRESENTE DECRETO REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

Aprobación	1939/06/14
Promulgación	1939/07/15
Publicación	1939/07/16
Vigencia	1939/07/16
Decreto	000034
Expidió	27 LEGISLATURA.
Periódico Oficial	829 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 1.- SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE RANCHERÍA, EL CENTRO DE POBLACIÓN DENOMINADO EL RODEO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MIACATLAN.

ARTÍCULO 2.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-
"ARTÍCULO 17.- CORRESPONDEN A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MIACATLAN, LOS SIGUIENTES CENTROS DE POBLACIÓN: COATETELCO, EL RODEO, LA MINA, MIACATLAN, CABECERA DEL MUNICIPIO, PALO GRANDE, PALPAM Y TLAJOTLA.

VINCULACIÓN. REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A FIN DE QUE ESTE DECRETO EMPIECE A SURTIR SUS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- DIPUTADO PRESIDENTE, MIGUEL VIDAL. DIPUTADO SECRETARIO, MANUEL ARANDA, DIPUTADO SECRETARIO, ANTONIO GALINDO. RÚBRICAS.



EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA SU PROMULGACIÓN Y OBSERVANCIA, SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO

Coronel Elpidio Perdomo

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Licenciado Jesús Castillo López.